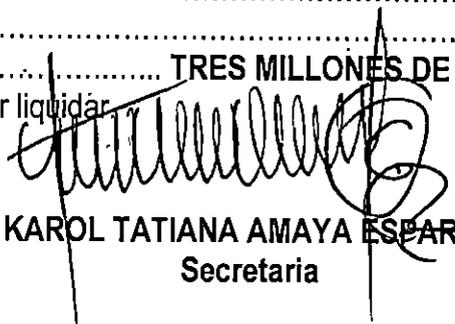


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 26 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00152** de COOMEVA EPS contra VISE LTDA proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la decisión dictada en esta Sede Judicial el 23 de octubre de 2020. Así mismo, por secretaria se liquidan las costas en los siguientes términos:

A favor del ejecutante y a cargo de la ejecutada

Primera instancia.....\$3.000.000
Segunda instancia.....\$0
Total..... **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**
Secretaría no tiene más por liquidar.....


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 6 NOV 2021

En atención al informe secretarial que precede, Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En ese orden, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Laboral, en providencia del treinta y uno (31) de mayo de 2021, la cual modificó la providencia apelada.

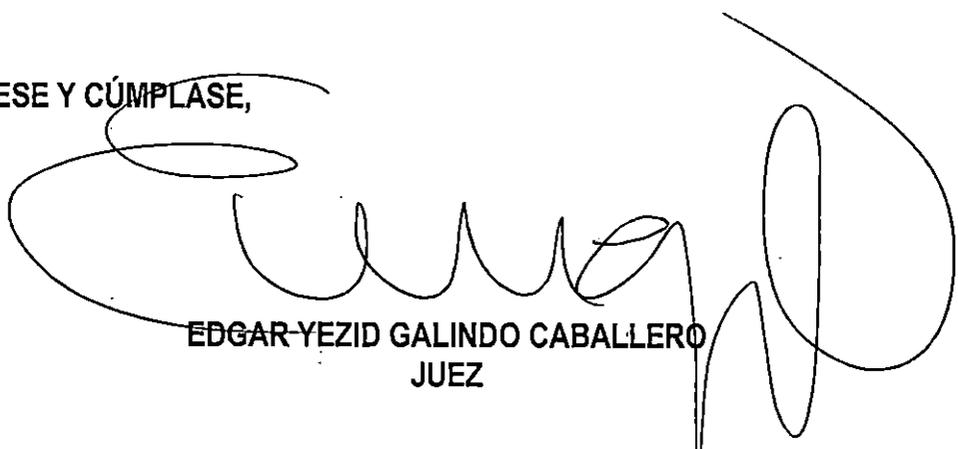
En consecuencia, se **REQUIERE** a las partes para que presenten la liquidación del crédito de acuerdo al art.- 446 del C.G.P.

En ese orden, se **ORDENA** dar cumplimiento a lo ordenando en auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), esto es entregar los títulos 400100006981987 y 400100006950677 en favor de la ejecutada ambos por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) y dejar a disposición del proceso el título judicial N° 40010000694336 por valor de \$30.000.000 con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación ejecutada.

Así pues, téngase en cuenta la respuesta emitida por el Banco BBVA visible a folio 1100 del paginario, en la cual manifiesta que debido a un inconveniente técnico no se indicó a favor de que proceso se constituía el título judicial N°40010000693602, precisando que el mismo pertenece al presente proceso, por lo tanto, ante la manifestación realizada, se **ORDENA POR SECRETARIA** entregar el referido depósito judicial en favor de la ejecutada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE**, elabórese la orden de pago a nombre de la empresa.

Por último, se **RECONOCE PERSONERIA** a **LUIS FERNANDO CORTES CASTAÑEDA** identificado con C.C. N° 14.838.101 y T.P. N° 240.357 del C.S. de la J. como apoderado de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – COOMEVA EPS S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 130 FIJADO HOY 10-7 NOV. 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaría